

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO INDIVIDUAL
CONVENIO No. 3915 de 2016 SED / 2016 0351 ICETEX
REGLAMENTO OPERATIVO

CAPÍTULO I
NATURALEZA DEL FONDO

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO Y NATURALEZA. El presente Reglamento Operativo tiene como objeto establecer las reglas y condiciones de operatividad del "*FONDO EN ADMINISTRACION PARA LA EDUCACION SUPERIOR SED-ICETEX*" (en adelante, FONDO), constituido mediante CONVENIO No. 3915 de 2016 SED/ 2016 0351 ICETEX (en adelante, CONVENIO), en cuanto al otorgamiento del beneficio a los servidores públicos de la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD. El FONDO estará destinado al otorgamiento de créditos educativos, cien por ciento (100%) condonables por prestación de servicios y culminación del programa para educación superior, a los servidores públicos de carrera administrativa de la SED.

Los créditos para la educación superior sólo aplicarán para cubrir los costos de la matrícula y comprenderán los siguientes programas académicos: 1) Pregrado: a) programas que cuenten con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional o b) programas con registro calificado que sean ofertados por Instituciones de Educación Superior (IES) acreditadas en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional, en los niveles técnico profesional, tecnológico y profesional universitario. 2) Posgrado: programas, en los niveles de especialización y maestría, que cuenten con registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional. Tanto los programas de pregrado como los de posgrado podrán ser en modalidad presencial o virtual.

PARÁGRAFO PRIMERO. El estímulo otorgado a través del FONDO no constituye retribución alguna de servicios, no es computable como factor salarial y será otorgado por una sola vez en cada nivel, así:

- a. PREGRADO: Técnico profesional, tecnológico o profesional universitario.
- b. POSGRADO: Especialización o maestría.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los programas académicos elegidos por los servidores deben ser afines con la misión y funciones de la SED.

ARTÍCULO TERCERO. RUBROS A FINANCIAR. Los créditos otorgados a través del FONDO financiarán el valor total de los costos de matrícula.

Los costos de matrícula no incluyen cursos de nivelación, inscripciones o cualquier otro tipo de gastos asociados a la matrícula.

CAPÍTULO II
RECURSOS DEL FONDO

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS DEL FONDO. Los recursos del FONDO están constituidos por dineros provenientes del presupuesto de la SED que para ello se apropien en cada vigencia y el capital por recuperación de cartera e intereses.

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO INDIVIDUAL
CONVENIO No. 3915 de 2016 SED / 2016 0351 ICETEX
REGLAMENTO OPERATIVO

PARÁGRAFO. El número total de beneficiarios de los créditos en cada convocatoria estará limitado al monto de los recursos disponibles en el FONDO.

CAPÍTULO III
ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

ARTÍCULO QUINTO. LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS. El FONDO será administrado por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) de acuerdo con las condiciones determinadas en el CONVENIO, el Reglamento Operativo, y el direccionamiento y políticas adoptadas por la Junta Administradora del FONDO.

ARTÍCULO SEXTO. JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO. La Junta Administradora es el máximo órgano de administración del FONDO y está integrada por las siguientes personas:

- a. El (la) Subsecretario(a) de Gestión Institucional de la SED o su delegado.
- b. El (la) Director (a) de Talento Humano de la SED.
- c. El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la SED.
- d. El (la) Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, o a quien éste designe.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor del FONDO designado por la SED asistirá como invitado permanente a las reuniones de la Junta Administradora, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los representantes del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de designados, tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO TERCERO. A las reuniones que programe la Junta Administradora podrán asistir las personas que las partes consideren necesarias para el buen desarrollo del CONVENIO, quienes tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO CUARTO. La Junta Administradora del FONDO deliberará con la mitad más uno de sus miembros, y adoptará sus decisiones con el voto de dos de los tres miembros asistentes con voz y voto.

PARÁGRAFO QUINTO. Los miembros de la Junta Administradora se encuentran sujetos a la legislación vigente sobre conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación. De igual manera, les son aplicables las inhabilidades e incompatibilidades de Ley. El miembro que considere que está incurso en conflicto de intereses o en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberá manifestar su situación ante la Junta Administradora, quien decidirá sobre el particular.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. Serán funciones de la Junta Administradora, las siguientes:

1. Expedir y aprobar el Reglamento Operativo del FONDO dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del CONVENIO. Así mismo, modificar el Reglamento Operativo cuando a ello hubiere lugar.

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO INDIVIDUAL
CONVENIO No. 3915 de 2016 SED / 2016 0351 ICETEX
REGLAMENTO OPERATIVO

2. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento Operativo y en cada una de las convocatorias, recomendando y aprobando las modificaciones y ajustes que sean pertinentes al mismo.
3. Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del CONVENIO y su operación.
4. Aprobar la asignación de los créditos condonables.
5. Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO.
6. Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del CONVENIO.
7. Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente el ICETEX.
8. Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del CONVENIO y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus integrantes.
9. Aprobar la condonación y/o paso al cobro de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Operativo.
10. Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza.
11. Velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del FONDO.
12. Establecer las políticas de condonaciones y convocatorias en pro de los intereses de la SED.
13. Estudiar y decidir sobre las solicitudes de condonación de créditos y demás peticiones de los beneficiarios.
14. Revisar y evaluar los informes presentados por el ICETEX sobre la gestión realizada con ocasión a la administración del FONDO.
15. Estudiar y aprobar la suspensión de estudios de acuerdo al presente reglamento.
16. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del FONDO.

PARÁGRAFO. Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el CONVENIO, en el presente Reglamento Operativo o en las políticas establecidas por la Junta Administradora, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. SESIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La Junta Administradora del FONDO se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al año, en la fecha y hora señalada en la respectiva citación, de acuerdo con el cronograma que para el efecto se establezca en cada vigencia y se reunirá extraordinariamente, por solicitud de cualquiera de sus miembros. Las citaciones se efectuarán a través de la Secretaría Técnica de la Junta Administradora.

Las reuniones ordinarias de la Junta serán presenciales; las reuniones extraordinarias podrán llevarse a cabo de manera virtual.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las decisiones de la Junta Administradora se harán constar en actas aprobadas por la misma y firmadas por los asistentes, en las cuales deberá indicarse lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la citación; lista de los asistentes; asuntos tratados y decisiones tomadas, y; la fecha y hora de su clausura. La Secretaría Técnica será responsable del levantamiento y custodia de las actas.

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO INDIVIDUAL
CONVENIO No. 3915 de 2016 SED / 2016 0351 ICETEX
REGLAMENTO OPERATIVO

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando sea necesario suspender una sesión de la Junta Administradora, la misma deberá reanudarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con citación de la Secretaría Técnica de la Junta Administradora.

ARTÍCULO NOVENO. SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA. La Secretaría Técnica de la Junta Administradora del FONDO estará en cabeza del ICETEX, y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias por lo menos con ocho (8) días calendario de antelación a la sesión.
2. Convocar a las reuniones extraordinarias con mínimo dos (2) días hábiles de antelación, indicando los temas a tratar.
3. Levantar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias (presenciales y/o virtuales), y garantizar la suscripción de las mismas por parte de los asistentes, su custodia y conservación.
4. Aportar a los miembros de la Junta Administradora, la información que repose en el ICETEX y que le sea solicitada por los mismos.
5. Enviar a los miembros de la Junta Administradora, junto con la citación a la reunión, las fichas de los casos objeto de estudio debidamente diligenciadas.
6. Dar respuesta a las solicitudes que eleven los beneficiarios con relación a la etapa de legalización y renovación. Asimismo, brindar apoyo en lo requerido por la SED para la atención de solicitudes relacionadas con el FONDO.
7. Atender las reclamaciones relacionadas con los pagos a las IES y realizar las gestiones que correspondan para que los beneficiarios puedan iniciar sus estudios dentro del cronograma establecido por estas.
8. Apoyar en el seguimiento correspondiente al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios para la terminación del programa académico e informar a la Junta sobre los que no cumplan con los requisitos.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DEL ICETEX. El ICETEX tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Actuar como administrador – mandatario del FONDO, en calidad de administrador de los recursos de éste.
2. Girar oportunamente a la IES el monto de las matrículas del programa académico de cada beneficiario, según lo aprobado por la Junta.
3. Disponer de la infraestructura operativa y técnica para la administración de los recursos y las actividades propias del convenio.
4. Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora del CONVENIO un informe sobre la gestión administrativa y financiera del FONDO.
5. Llevar el estado de cuenta de los recursos del FONDO.
6. Presentar a la Junta Administradora cuando está se una, la información respecto a la gestión realizada en el desarrollo de la administración del FONDO.
7. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación y la renovación de los apoyos educativos.
8. Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones remitidas por la SED.



SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO INDIVIDUAL
CONVENIO No. 3915 de 2016 SED / 2016 0351 ICETEX
REGLAMENTO OPERATIVO

9. Adelantar el proceso del paso al cobro a partir de las autorizaciones remitidas por la SED.
10. Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el Convenio y abstenerse de realizar las acciones de qué trata el artículo 2175 del Código Civil.
11. Brindar a los seleccionados del FONDO, asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito y firma de garantías.
12. Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgadas como respaldo del crédito educativo concedido.
13. Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a la Institución de Educación Superior.
14. Gestionar la recuperación de cartera y gestionar la cobranza conforme a las políticas internas del ICETEX en la materia.
15. Asistir a las sesiones de la junta administradora del Convenio, realiza la secretaria técnica de dichas sesiones, levantar las actas que sean necesarias y citar a las correspondientes sesiones.
16. Aprobar los deudores solidarios según estudio realizado por la central de riesgos que tenga el ICETEX.
17. Divulgar en su página web las convocatorias y los resultados de las mismas.
18. Invertir los recursos de liquidez del FONDO en un portafolio conforme a las políticas internas del instituto en esa materia.
19. Girar a la Dirección de Tesoro Distrital, los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del convenio.
20. Actuar dentro de los parámetros que se fijan en el Reglamento Operativo del Convenio para el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA SED. La Dirección de Talento Humano de la SED apoyará la gestión del FONDO, para lo cual realizará las siguientes actividades:

1. Dar respuesta a las consultas y solicitudes de los aspirantes y beneficiarios con ocasión de la convocatoria y el presente Reglamento Operativo.
2. Elaborar las fichas con los casos objeto de estudio por parte de la Junta Administradora y proyectar las respuestas de acuerdo con lo decidido por ésta.
3. Apoyar al ICETEX en el seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.
4. Realizar los trámites administrativos tendientes a la autorización de pagos de matrícula ante el ICETEX.
5. Mantener actualizada la base de datos con los pagos efectuados a las IES reportados por el ICETEX, la recuperación de cartera y las condonaciones aprobadas por la Junta.
6. Apoyar a la Junta Administradora en la revisión de requisitos de los aspirantes dentro de las convocatorias.

CAPÍTULO IV
PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO INDIVIDUAL
CONVENIO No. 3915 de 2016 SED / 2016 0351 ICETEX
REGLAMENTO OPERATIVO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SELECCIÓN. La selección de los servidores públicos de carrera administrativa de la SED, para ser beneficiarios de un crédito cien por ciento (100%) condonable a través del FONDO, se efectuará a través de un proceso de evaluación aprobado por la Junta Administradora.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes al beneficio del FONDO deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de la SED y estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera e inscrito en carrera administrativa.
2. Al cierre de la respectiva convocatoria, haber cumplido como mínimo un (1) año de servicio continuo en la SED, contado a partir de la fecha de posesión en período de prueba. Este requisito será certificado por la Dirección de Talento Humano – Certificaciones.
3. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de evaluación de desempeño correspondiente al último año de servicio.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior al cierre de la convocatoria, ni tener sanciones vigentes.

PARÁGRAFO. No se podrán recibir beneficios simultáneos de Fondos educativos de entidades del Distrito. Se excluyen los reconocimientos económicos obtenidos en el marco de los Planes de Incentivos Pecuniarios o No Pecuniarios recibidos de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El proceso de selección de beneficiarios comprende las siguientes etapas:

1. Convocatoria y Divulgación.
2. Inscripción.
3. Acreditación cumplimiento de requisitos mínimos.
4. Acreditación de documentos objeto de evaluación.
5. Evaluación y selección.
6. Publicación de lista de aspirantes aceptados.
7. Reclamaciones.
8. Publicación de listados definitivos de aspirantes beneficiados.
9. Legalización del crédito ante el ICETEX.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. CONVOCATORIA Y DIVULGACIÓN. La Junta Administradora aprobará la convocatoria para la asignación de los créditos de que trata el CONVENIO y el presente Reglamento Operativo.

El acto de convocatoria deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Fecha de apertura de la Convocatoria.
2. Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir.
3. Metodología y condiciones de inscripción.
4. Recepción de documentos objeto de validación.
5. Procedimientos y términos para presentar reclamaciones.

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO INDIVIDUAL
CONVENIO No. 3915 de 2016 SED / 2016 0351 ICETEX
REGLAMENTO OPERATIVO

6. Cronograma de cada una de las etapas del proceso.
7. Medios de divulgación del proceso.
8. Requisitos para la legalización.

Todo proceso de selección cuyo fin sea la ejecución del objeto del FONDO, deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación que para tal efecto disponga la SED. Cualquier mecanismo que la SED utilice para la divulgación de la convocatoria debe permitir que toda la población objeto de los créditos para educación superior tenga acceso a la información en forma oportuna.

La divulgación de las convocatorias será única y exclusivamente responsabilidad de la SED, a través de la Dirección de Talento Humano.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición que eleven los aspirantes serán comunicadas a través de correo electrónico, lo cual aceptarán con la inscripción a la convocatoria que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier requisito adicional a los señalados en este Reglamento será especificado en cada convocatoria. Así mismo, cualquier ajuste o modificación al cronograma que se publique en cada convocatoria, deberá ser difundido ampliamente para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. INSCRIPCION EN LA CONVOCATORIA. Los servidores públicos de carrera administrativa de la SED que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO del presente Reglamento Operativo podrán inscribirse en el proceso dentro del término previsto en la respectiva convocatoria, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la misma.

Los aspirantes inscritos que cumplan con los requisitos mínimos deberán radicar los documentos objeto de evaluación conforme lo exigido en el presente Reglamento Operativo y la respectiva convocatoria.

Una vez realizada la inscripción no podrá ser cambiada la IES ni el programa académico para el cual se solicita el crédito condonable.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN. El proceso de selección y calificación que se realice para acceder al otorgamiento de los créditos condonables en el marco del FONDO se llevará a cabo por la SED, a partir de las solicitudes recibidas y de acuerdo con los siguientes criterios, según el caso:

1. **PARA ESTUDIOS DE PREGRADO:** El puntaje máximo será de cien (100) puntos y será el resultado de la sumatoria de los siguientes criterios y valores:
 - a. Los resultados de Pruebas Saber 11 o Prueba de Estado equivalente para aspirantes a primer semestre, tendrá un puntaje máximo de 50 otorgados de acuerdo con la siguiente ecuación:

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO INDIVIDUAL
CONVENIO No. 3915 de 2016 SED / 2016 0351 ICETEX
REGLAMENTO OPERATIVO

$$P = \frac{50 \times (x - x_1)}{(x_2 - x_1)}$$

Dónde: P: Puntaje obtenido por el candidato.
 x : Valor de las Pruebas correspondiente al candidato evaluado.
 x_1 : Menor valor de las Pruebas correspondiente a todos los candidatos presentados.
 x_2 : Mayor valor de las Pruebas correspondiente a todos los candidatos presentados.

- b. Evaluación del desempeño, tendrá un puntaje máximo de 50 otorgados de acuerdo con la siguiente ecuación.

$$E = \frac{50 \times (e - e_1)}{(e_2 - e_1)}$$

Dónde: E: Puntaje obtenido por el candidato.
 e : Valor de la evaluación del desempeño correspondiente al candidato evaluado.
 e_1 : Menor valor de las evaluaciones correspondiente a todos los candidatos presentados.
 e_2 : Mayor valor de las evaluaciones correspondiente a todos los candidatos presentados.

2. PARA ESTUDIOS DE POSGRADO: El puntaje máximo será de cien (100) puntos y será el resultado de la sumatoria de los siguientes criterios y valores:

- a. Las notas de los estudios de pregrado y postgrado, en caso de que tuviere este último, tendrá un puntaje máximo de 50. Para otorgar este puntaje se tendrá en cuenta el promedio total de notas, el cual se estandarizará a una escala de 0 a 10 según las distintas escalas de las universidades, una vez estandarizado el promedio, se calculará el puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$N = \frac{50 \times (n - n_1)}{(n_2 - n_1)}$$

Dónde: N: Puntaje obtenido por el candidato.
 n : Valor de las notas promedio estandarizadas correspondiente al candidato evaluado.
 n_1 : Menor valor de las notas promedio estandarizadas correspondiente a todos los candidatos presentados.
 n_2 : Mayor valor de las notas promedio estandarizadas correspondiente a todos los candidatos presentados.

- b. Evaluación del desempeño, tendrán un puntaje máximo de 50 otorgados con la siguiente ecuación.

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO INDIVIDUAL
CONVENIO No. 3915 de 2016 SED / 2016 0351 ICETEX
REGLAMENTO OPERATIVO

$$E = \frac{50 \times (e - e_1)}{(e_2 - e_1)}$$

Dónde: E: Puntaje obtenido por el candidato.
 e : Valor de la evaluación del desempeño correspondiente al candidato evaluado.
 e_1 : Menor valor de las evaluaciones correspondiente a todos los candidatos presentados.
 e_2 : Mayor valor de las evaluaciones correspondiente a todos los candidatos presentados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para estudios ya iniciados en la modalidad de pregrado o posgrado se tendrán en cuenta los siguientes criterios y valores:

- a. Las notas del periodo académico inmediatamente anterior tendrán un puntaje máximo de 50, otorgado de la forma establecida en el numeral 2, literal a, del presente artículo.
- b. La evaluación anual de desempeño tendrá un puntaje máximo de 50, otorgado de la forma establecida en el numeral 2, literal b, del presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de presentarse solo un servidor público de carrera administrativa en cualquiera de las dos modalidades, será automáticamente beneficiario del estímulo siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO y con los siguientes:

- a. Para aspirantes a primer semestre en la modalidad de Pregrado:
 - Resultados de Pruebas Saber 11 o Prueba de Estado equivalente.
 - Acreditar un puntaje mínimo de 350 en escala de 0 a 500. En el caso de que la escala cuente con diferente rango, se aplicará la conversión correspondiente.
- b. Para aspirantes a primer semestre en la modalidad de posgrado:
 - Las notas de estudio de pregrado o postgrado previo, si lo tiene, deberán tener un promedio mínimo de 3.5 en la escala de 0 a 5.0. En el caso de que la escala cuente con diferente rango, se aplicará la conversión correspondiente.
 - Las notas deben corresponder a un programa académico en el cual el aspirante haya obtenido el título. En caso de que el aspirante aporte las notas de los dos programas académicos (pregrado y posgrado), para efectos de evaluación, la SED tomará las notas del último programa cursado.
- c. Para aspirantes con estudios ya iniciados en las modalidades Pregrado y Posgrado: Tener notas del periodo académico inmediatamente anterior con promedio mínimo de 3.5 en la escala de 0 a 5.0. En el caso de que la escala cuente con diferente rango, se aplicará la conversión correspondiente.

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO INDIVIDUAL
CONVENIO No. 3915 de 2016 SED / 2016 0351 ICETEX
REGLAMENTO OPERATIVO

PARÁGRAFO TERCERO. El puntaje máximo alcanzado por los aspirantes en la modalidad de pregrado y posgrado será incrementado en 5 puntos, si el programa a cursar pertenece a una Institución de Educación Superior pública.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ADJUDICACIÓN. La adjudicación de los créditos educativos condonables es facultad de la Junta Administradora, a partir de la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la SED, en las etapas del proceso de selección previas a la legalización del crédito. La verificación del cumplimiento de los requisitos en la etapa de legalización es responsabilidad del ICETEX.

Una vez evaluadas todas las solicitudes de crédito presentadas, la selección de candidatos se adelantará bajo los siguientes criterios:

1. Según los puntajes alcanzados, ordenados de mayor a menor, de manera que el puntaje mínimo para acceder al financiamiento sea de 60 sobre 100. En caso de empate los criterios de desempate serán, en su orden, los siguientes:
 - a. Antigüedad de los servidores, si persiste el empate.
 - b. Reconocimientos laborales dentro del plan de incentivos de la SED, en la vigencia inmediatamente anterior a la convocatoria, si continúa el empate.
 - c. Se dará prioridad a los servidores que estudien por primera vez pregrado o por primera vez un posgrado.
2. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal del FONDO para cubrir la totalidad de los estudios de los candidatos seleccionados.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cumplimiento de los requisitos mínimos no genera derecho alguno para el aspirante, ni obligación para el FONDO hasta tanto no se realice la calificación bajo los criterios de evaluación establecidos, se verifique la disponibilidad presupuestal, el aspirante efectúe los trámites de legalización del crédito educativo y cuente con el concepto jurídico viable de las garantías por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el postulante se encuentre en situación de discapacidad permanente, deberá acreditarla, mediante certificado o dictamen emitido por autoridad competente, a efectos de tenerse en cuenta como factor de desempate de ser necesario.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes al crédito condonable inscritos deberán radicar los siguientes documentos:

- a. Cuando el financiamiento que se solicita es desde el inicio del programa académico:
 1. Fotocopia del documento de identidad legible y ampliado al 150%.
 2. Constancia de haber sido admitido en un programa de educación superior, expedida por la IES con fecha no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de los documentos, en donde se identifique el programa académico, la fecha de inicio del programa y cohorte académico al que pertenece, el período académico a

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO INDIVIDUAL
CONVENIO No. 3915 de 2016 SED / 2016 0351 ICETEX
REGLAMENTO OPERATIVO

cursar, la duración del programa y el valor de la matrícula; o recibo de matrícula original del semestre a cursar.

3. Para aspirantes a la modalidad de pregrado, resultados de las Pruebas SABER 11 y/o Prueba de Estado Equivalente a partir del año 2005.
4. Para aspirantes a la modalidad de posgrado, certificado de notas de pregrado o posgrado en caso de que tuviere este último. Las notas que provengan de IES Extranjeras deberán estar debidamente apostilladas y traducidas, e indicar el sistema de calificación y escala de notas o equivalencia al sistema colombiano. La certificación de notas de pregrado o posgrado deberá corresponder a la totalidad del programa académico cursado.

Para los aspirantes a primer semestre de pregrado se aplicarán las equivalencias de las pruebas SABER 11 y/o Prueba de Estado Equivalente, según corresponda, de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
PRUEBAS DE ESTADO SABER 11	
PARA LOS CASOS EN LOS QUE APLIQUE PUESTO	
1-111	50
112-223	45
224-335	40
336-447	35
448-555	30
556-667	25
668-779	20
800-999	15
PARA LOS CASOS EN LOS QUE APLIQUE PERCENTIL	
89-100	50
78-88	45
67-77	40
55-66	35
44-54	30
33-43	25
22-32	20
0-21	15

- b. Cuando el financiamiento que se solicita es desde el periodo académico inmediatamente siguiente al que cursa el aspirante:

1. Fotocopia del documento de identidad legible y ampliado al 150%.
2. Recibo de matrícula original del semestre a cursar o constancia de haber sido admitido en un programa de educación superior, expedida por la IES dentro de los treinta (30) días

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO INDIVIDUAL
CONVENIO No. 3915 de 2016 SED / 2016 0351 ICETEX
REGLAMENTO OPERATIVO

calendario anteriores a su radicación, en donde se identifique el programa académico, la fecha de inicio del programa y cohorte académico al que pertenece, el período académico a cursar, la duración del programa y el valor de la matrícula.

3. Certificado de notas del periodo académico inmediatamente anterior al cierre de la convocatoria.

En cualquier caso, los aspirantes inscritos deberán aportar una autorización para la comunicación electrónica de los asuntos relacionados con el estímulo regulado en este Reglamento Operativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso en que el aspirante aporte las notas de los dos programas académicos (pregrado y posgrado), para efectos de evaluación, se tomarán las notas del último programa cursado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La certificación de notas debe estar debidamente suscrita por la persona que cuente con la competencia para ello, según los estatutos de la IES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO. Una vez la Junta Administradora apruebe los beneficiarios, estos deberán legalizar su crédito ante el ICETEX. Para tal efecto, el beneficiario del crédito deberá aportar ante el ICETEX el recibo de matrícula original expedido por la IES dentro de los treinta (30) días calendario previos a su entrega, indicando el periodo a cursar y valor de la matrícula para la legalización. Además, deberá aportar una copia de los demás documentos señalados en el ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO del presente Reglamento Operativo y suscribir el pagaré y la carta de instrucciones, previa aprobación del estudio de los deudores solidarios, los cuales deberán ser tramitados a través de la página web y por la central de riesgos establecida por el ICETEX.

El procedimiento de generación y legalización de los pagarés y cartas de instrucción será adelantado directamente por el ICETEX, una vez el beneficiario presente los documentos establecidos en el este Reglamento Operativo.

El procedimiento de legalización culminará una vez el ICETEX cuente con los pagarés y las cartas de instrucción debidamente suscritos por los beneficiarios, de conformidad con el presente Reglamento, y obtengan el respectivo concepto jurídico de viabilidad por parte del ICETEX.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que el Beneficiario no culmine el proceso de legalización sin acreditar caso fortuito o fuerza mayor ante la Junta Administradora, no podrá aspirar a ser beneficiario dentro de las dos convocatorias siguientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si una vez culminado el proceso de legalización del crédito, la IES no da apertura al programa académico, el beneficiario tendrá un término de seis meses para iniciar el programa seleccionado. En el caso que la IES no de apertura al programa académico, el beneficiario podrá iniciar otro con las mismas características o afinidad, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en este Reglamento Operativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. GARANTÍAS. La obligación crediticia adquirida con el FONDO, se garantiza con:

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO INDIVIDUAL
CONVENIO No. 3915 de 2016 SED / 2016 0351 ICETEX
REGLAMENTO OPERATIVO

1. Pagaré con espacios en blanco: La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y su(s) deudor(es) solidario(s) y la impresión de las huellas dactilares. No requiere reconocimiento de firma ante notario o autoridad competente.
2. Carta de Instrucciones: En la cual el beneficiario y los deudores solidarios expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor de dicho Instituto. Requiere reconocimiento de firmas ante notario o autoridad competente, e impresión de la huella dactilar por parte del beneficiario y su(s) deudor(es) solidario(s).

PARÁGRAFO. El beneficiario podrá ser su propio deudor solidario siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos para tal fin por el ICETEX.

CAPÍTULO V
CONDICIONES DEL CRÉDITO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DURACIÓN DEL FINANCIAMIENTO. El crédito otorgado a través del FONDO garantiza a cada beneficiario una financiación de la matrícula equivalente a los periodos que le hagan falta para culminar el programa, de acuerdo con la duración del programa académico seleccionado y el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento Operativo, de conformidad a la disponibilidad presupuestal del FONDO.

PARÁGRAFO. Para el caso de los beneficiarios que al momento de aplicar a la convocatoria ya hayan iniciado sus estudios, el beneficio se hará efectivo a partir del siguiente periodo académico y por los periodos que le hagan falta para culminar el programa académico, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento Operativo. No habrá reembolso ni aplicación retroactiva del beneficio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. PROGRAMAS EDUCATIVOS AUTORIZADOS. Los programas educativos autorizados para el financiamiento de la educación superior a través del FONDO, deben ser pertinentes con la misión y funciones de la SED y cumplir con los siguientes criterios:

1. PREGRADO: a) Programas que cuenten con acreditación de alta calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional o b) programas con registro calificado que sean ofertados por IES acreditadas en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.
2. POSTGRADO: Programas con registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de los créditos educativos condonables tendrán las siguientes obligaciones:

1. Presentar oportunamente la documentación solicitada para el trámite de la financiación durante los plazos señalados.

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO INDIVIDUAL
CONVENIO No. 3915 de 2016 SED / 2016 0351 ICETEX
REGLAMENTO OPERATIVO

2. Aprobar el período académico inmediatamente cursado, con un promedio mínimo de 3.5, en escala de 0 a 5, o su equivalente.
3. Al inicio de la financiación, en un plazo no superior a treinta (30) días contados desde el inicio del programa académico el beneficiario deberá presentar una certificación expedida por la IES donde conste la fecha de inicio del programa académico, el plazo máximo con el que cuenta para culminar el programa académico y obtener el correspondiente título académico.
4. Informar oportunamente al FONDO, mediante comunicación dirigida a la Dirección de Talento Humano de la SED y con copia al ICETEX, sobre la no apertura del programa o la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron y aportando las pruebas que sustenten la solicitud.
5. Cumplir las condiciones bajo las cuales se le otorga la financiación.
6. Realizar el programa de estudios convenido en los plazos y condiciones previstas en el Acta de Aprobación y en este Reglamento Operativo.
7. Remitir a la Junta Administradora, la indicación de la escala utilizada por la Universidad para la calificación, pruebas y evaluaciones, junto con los cronogramas indicativos de la expedición de notas académicas.
8. Durante la realización de los estudios, presentar a la SED y al ICETEX, según el caso, certificación oficial de las calificaciones obtenidas en cada período causado. Esta certificación debe ser entregada dentro del mes siguiente a la terminación de cada período académico. Si en dicho término el beneficiario no puede presentar las notas, deberá justificar el retardo mediante Oficio enviado por la IES en donde cursa el programa.
9. Informar a la SED, mediante constancia suscrita por la IES, con una antelación no menor de dos (2) meses, la fecha de terminación de estudios, cuando ésta sea anterior a la inicialmente señalada. En el evento en que no remita esta información, se tendrá como fecha de terminación la consignada en la solicitud de crédito.
10. Prestar sus servicios a la SED por un periodo igual al tiempo de financiación del programa, contado a partir de la fecha de obtención del título.
11. Presentar a la SED los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para la condonación del crédito, si aspira a obtenerla, dentro de los términos señalados en el presente Reglamento Operativo.
12. Cancelar al ICETEX el valor del crédito correspondiente al cuarenta, sesenta o cien por ciento (40%, 60% o 100%) de la obligación cuando la Junta Administradora determine que el beneficiario no cumplió con los requisitos de condonación dentro de los términos y plazos establecidos, de conformidad con el presente Reglamento Operativo.
13. Cumplir las demás obligaciones previstas en este Reglamento Operativo y en el convenio firmado con el ICETEX.
14. Gestionar por escrito, ante la dependencia competente la solicitud de permiso académico, el cual no podrá ser superior a dos (2) horas diarias o cuarenta (40) horas mensuales. La solicitud deberá soportarse con certificación expedida por la respectiva Institución de Educación Superior. Este tiempo deberá compensarse en la jornada que sea previamente acordada entre el beneficiario y el superior inmediato.
15. Informar a la Junta Administradora, cuando haya lugar, sobre los descuentos obtenidos en las matrículas durante todo el programa aprobado en la convocatoria vigente.
16. Realizar la renovación del crédito Condonable dentro de los tiempos establecidos por el ICETEX.

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO INDIVIDUAL
CONVENIO No. 3915 de 2016 SED / 2016 0351 ICETEX
REGLAMENTO OPERATIVO

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que el beneficiario pierda una o varias materias y/o créditos del programa académico cursado, los costos de la matrícula del siguiente periodo académico deberán ser asumidos por este beneficiario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desembolso por concepto de pago de matrícula del periodo académico siguiente no se efectuará hasta tanto el beneficiario aporte el certificado de notas del periodo académico anterior, el cual deberá indicar la calificación promedio obtenida en el periodo académico cursado, junto con la orden de matrícula correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. CAUSALES DE SUSPENSION TEMPORAL DE DESEMBOLSOS. Son causales de suspensión temporal de los desembolsos de la financiación:

- a. Retiro temporal del programa de estudios, por fuerza mayor debidamente acreditada ante la Junta Administradora, con visto bueno de la IES.
- b. Cierre temporal del programa de estudios o de la IES en la cual se realiza el programa de estudios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquiera de las situaciones descritas anteriormente, el beneficiario deberá informar a la Junta Administradora, aportando los soportes necesarios para estudio.

La Junta Administradora considerará en cada caso la situación validando los soportes y evidencias que se alleguen de la misma, y aprobará o negará la suspensión temporal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, la suspensión temporal únicamente comprenderá un periodo académico.

PARÁGRAFO TERCERO. Cumplido el término de la suspensión aprobada por la Junta Administradora, el beneficiario deberá adelantar las gestiones necesarias para seguir cursando el programa financiado, so pena de dar por terminado el estímulo y como consecuencia reintegrar directamente al FONDO los valores desembolsados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. CAUSALES DE SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS DESEMBOLSOS. Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos de la financiación:

- a. Finalización de los periodos para los cuales se concedió el estímulo.
- b. Abandono injustificado del programa de estudios.
- c. Adulteración de documentos o la presentación de información falsa.
- d. No tramitar la renovación del crédito educativo condonable según lo establecido en el presente Reglamento o incurrir por segunda vez en la suspensión temporal de desembolsos sin previa autorización.
- e. No aprobar el periodo académico inmediatamente anterior de acuerdo con los parámetros señalados en el numeral 2º del ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO del presente Reglamento Operativo.
- f. Muerte o incapacidad física o mental total y permanente del beneficiario.
- g. Suspensión definitiva de los estudios.
- h. Expresa voluntad del beneficiario.

**SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO INDIVIDUAL
CONVENIO No. 3915 de 2016 SED / 2016 0351 ICETEX
REGLAMENTO OPERATIVO**

- i. Incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente Reglamento Operativo.

**CAPÍTULO VI
PROCESO DE DESEMBOLSO DE LA FINANCIACIÓN**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. Una vez se hayan adjudicado los créditos educativos condonables, la SED deberá entregar al ICETEX un listado, en medio físico y magnético, de los beneficiarios del FONDO aprobados, junto con un oficio, firmado por el ordenador del gasto, en donde se autorice el giro a las IES en las cuales los beneficiarios relacionados en dicho documento adelantarán sus estudios.

El documento físico y en medio magnético debe contener la siguiente información:

1. Nombre del beneficiario (nombres y apellidos)
2. Tipo de documento
3. Número de documento sin puntos ni comas.
4. Nombre de la IES
5. Nombre del programa académico
6. Periodo a cursar
7. Valor a girar

Las anteriores especificaciones podrán ser modificadas por el ICETEX, para lo cual informará previamente y por escrito a la SED.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al final del listado o planilla de autorización de desembolsos se deberá incluir el siguiente texto:

“Certificamos que la información contenida en el presente documento es veraz y producto de un proceso de selección aprobado por la Junta Administradora y verificado por la Secretaría de Educación Del Distrito a partir de lo dispuesto en el CONVENIO y Reglamento Operativo del Fondo. Para constancia de lo anterior firma:

<Subsecretario (a) de Gestión Institucional y Director (a) de Talento Humano>”

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará a las IES los recursos correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. RENOVACIÓN DE LA FINANCIACIÓN. Para renovar su crédito educativo, al comenzar un nuevo periodo o ciclo académico, el beneficiario debe realizar la actualización de datos conforme al cronograma establecido por el ICETEX y presentar ante el ICETEX con copia ante la SED, los siguientes documentos:

1. Certificado o constancia de matrícula del semestre que cursará o, en su defecto, el recibo de pago, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de radicación.

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO INDIVIDUAL
CONVENIO No. 3915 de 2016 SED / 2016 0351 ICETEX
REGLAMENTO OPERATIVO

2. Certificación de notas del periodo académico inmediatamente anterior, en el que conste el promedio del mismo.

CAPÍTULO VII
CONDONACIÓN DEL CRÉDITO

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. PORCENTAJES DE CONDONACIÓN. El porcentaje máximo de condonación de los créditos será de hasta cien por ciento (100%) de la obligación del beneficiario de los costos de matrícula, según los criterios que se establecen en el siguiente artículo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. CONDONACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO. El crédito podrá ser parcialmente condonable, así:

1. Por presentación del título: Condonación del sesenta por ciento (60%) del total de su obligación. Para ello el beneficiario deberá presentar ante la Junta Administradora, dentro del mes siguiente a la obtención del título, fotocopia simple del diploma otorgado por la IES y/o fotocopia del acta de grado, junto con solicitud de condonación del sesenta por ciento (60%) de la obligación.
2. Por tiempo de servicio: Cumplido el tiempo requerido y dentro de los treinta (30) días siguientes, el beneficiario deberá solicitar formalmente a la Junta Administradora la condonación del cuarenta por ciento (40%) de la obligación, para lo cual deberá adjuntar copia simple del título del programa financiado y la certificación de tiempo de servicio expedida por la Oficina de Personal.

Los beneficiarios de los créditos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de condonación establecidos en el presente Reglamento Operativo ante la Junta Administradora, quien aprobará las condonaciones, previa verificación por parte de la SED, y remitirá al ICETEX los documentos respectivos.

PARÁGRAFO. De acuerdo con lo previsto en el numeral tres (3) del artículo vigésimo cuarto, al inicio de la financiación, en un plazo no superior a treinta (30) días contados desde el inicio del programa académico el beneficiario deberá presentar una certificación expedida por la IES donde conste la fecha de inicio del programa académico y el plazo máximo con el que cuenta para culminar el programa académico y obtener el correspondiente título académico. Para la condonación del 60%, el título debe haberse obtenido dentro del plazo certificado por la universidad.

CAPÍTULO VIII
RECUPERACIÓN DE LA CARTERA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. RECUPERACIÓN DE CARTERA. El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios, estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes de esta operación aumentarán la disponibilidad del FONDO. La Junta Administradora deberá notificar al ICETEX el Acta mediante la cual se determinaron los

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO INDIVIDUAL
CONVENIO No. 3915 de 2016 SED / 2016 0351 ICETEX
REGLAMENTO OPERATIVO

beneficiarios del FONDO a los cuales se les debe asignar plan de pagos, dado que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación. La notificación deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión de la Junta Administradora en el cual se expidió.

El beneficiario deberá cancelar el cien por ciento (100%) de la obligación directamente al ICETEX, a partir de la fecha de retiro del último período financiado. Para tal efecto la SED notificará al ICETEX el paso al cobro de la obligación, mediante el acta de la Junta Administradora del FONDO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. AMORTIZACIÓN. Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, en un periodo igual al tiempo financiado, la totalidad de las sumas recibidas, los intereses generados en la época de amortización, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación.

PARÁGRAFO. En la fase de amortización, quienes no cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento Operativo para la condonación del crédito otorgado por el FONDO, se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y las demás normas que lo modifiquen o adicionen en dichos procesos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. FORMA DE PAGO. Los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación en el plazo establecido, deberán cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que se generen, en cuotas mensuales sucesivas, a partir de la notificación realizada por la SED y bajo las siguientes condiciones:

Tasa de interés:	La tasa que se aplicará durante la época de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será la establecida de conformidad con el Reglamento de crédito del ICETEX.
Tasa intereses de mora:	La tasa de interés moratorio se aplicará en cualquier momento de la vigencia del crédito, a partir del incumplimiento del crédito de conformidad con los términos del Reglamento de crédito del ICETEX.
Plan de amortización:	La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de cuota fija, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de crédito del ICETEX.
Base de la liquidación:	La base de la liquidación será el saldo de capital girado, más los intereses causados desde la fecha del primer giro hasta la fecha de liquidación.
Iniciación de pagos:	El plazo de cancelación del crédito será igual al total del periodo financiado y se iniciará a partir de la notificación de la SED al ICETEX con la relación de los beneficiarios que deberán ser pasados al cobro y en un período máximo de tres (3) años para pagar la totalidad de la obligación.

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
FONDO INDIVIDUAL
CONVENIO No. 3915 de 2016 SED / 2016 0351 ICETEX
REGLAMENTO OPERATIVO

CAPÍTULO IX
GENERALIDADES

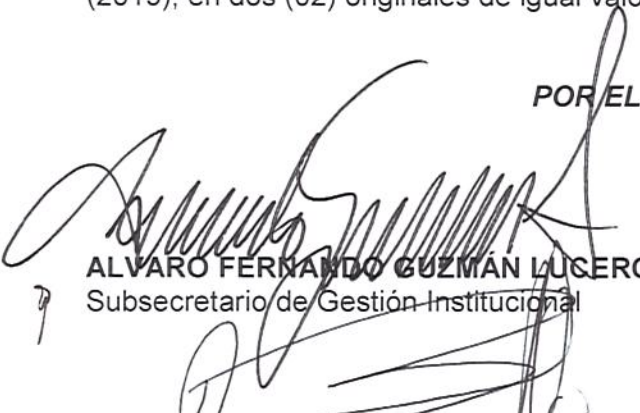
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. PROCEDIMIENTOS. Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos, se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto y serán de obligatorio cumplimiento para la SED, los aspirantes y los beneficiarios de los créditos. Para tal efecto, el ICETEX comunicará previamente a la SED las modificaciones a los mismos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. MODIFICACIONES. El presente Reglamento Operativo sólo podrá ser modificado por la mayoría simple de los miembros de la Junta Administradora del FONDO.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

En constancia de lo anterior y aceptación de las partes, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes mayo de dos mil diecinueve (2019), en dos (02) originales de igual valor.

POR EL CONSTITUYENTE


ALVARO FERNANDO GUZMÁN LUCERO
Subsecretario de Gestión Institucional


CELMIRA MARTÍN LIZARAZO
Directora de Talento Humano


JENNY ADRIANA BRETÓN VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

POR EL ICETEX

JOSÉ RICARDO MEDINA GIRALDO
Vicepresidente de Fondos en Administración (E)